



**ACUERDO No. PCSJA23-12041**  
31 de enero de 2023

*“Por el cual se adoptan unas medidas permanentes en la Jurisdicción Ordinaria”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 257 de la Constitución Política, los numerales 5 y 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, lo aprobado en las sesiones de 18 y 25 enero de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó uno cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, en el territorio nacional y dictó otras disposiciones.

Que en el marco de sus funciones, evidenció inconsistencias en el reporte realizado por el Juzgado 003 de Familia de Bogotá, por lo cual se evaluó la pertinencia de la medida adoptada para los juzgados de familia de Montería y se decidió reorientarla hacia el municipio de Maicao, a través de la especialización de la prestación del servicio de justicia.

Así mismo, evidenció la necesidad de modificar el literal a) del artículo 26 de del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, en el sentido de crear un cargo de auxiliar judicial grado 02, en lugar del cargo de secretario de circuito, en el Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá.

Que el día 23 enero de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura presentó a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, los estudios técnicos del proyecto que adopta unas medidas permanentes en la Jurisdicción Ordinaria, para la consecuente emisión del concepto previo correspondiente.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo CIRJA23-1 del 23 enero de 2023, emitió concepto previo favorable, al proyecto que adopta unas medidas permanentes en la Jurisdicción Ordinaria.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º *Supresión de un despacho judicial creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.*** A partir del primero (1) de febrero de 2023, suprimir el Juzgado

004 de Familia de Circuito en Montería, creado a través del literal e) del artículo 22 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

**ARTÍCULO 2.º Creación de unos despachos judiciales.** A partir del primero (01) de febrero de 2023, crear dos (2) juzgados penales municipales con funciones mixtas en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un escribiente municipal, los cuales se denominarán Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con funciones mixtas de Maicao, respectivamente.

**ARTICULO 3.º Transformación de unos despachos judiciales.** Transformar, con carácter permanente, a partir del primero (01) de febrero de 2023, los Juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, a juzgados 001 y 002 civiles municipales de Maicao, respectivamente.

**ARTÍCULO 4.º Traslado de unos cargos.** Trasladar con carácter permanente, a partir del primero (01) de febrero de 2023, los siguientes cargos:

Cargos para trasladar	Juzgado de origen	Juzgado destino
Sustanciador municipal	Juzgado 001 Civil Municipal de Maicao	Juzgado 001 Penal Municipal con funciones mixtas de Maicao
Sustanciador municipal	Juzgado 002 Civil Municipal de Maicao	Juzgado 002 Penal Municipal con funciones mixtas de Maicao

**ARTÍCULO 5.º** Modificar el literal a) del artículo 26 del PCSJA22-12028 de 2022, el cual quedará así:

- a) Un juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un sustanciador de circuito y un auxiliar judicial grado 02, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá.

**ARTÍCULO 6.º Equilibrio de cargas laborales.** El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, efectuará la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente acuerdo. Para tal efecto, deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

El equilibrio de cargas de trabajo se dará cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira aplicará las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

**ARTÍCULO 7.º Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por el Consejo

Seccional de la Judicatura de La Guajira, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, con base a la especialidad y la categoría de despacho.

**ARTÍCULO 8°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información, para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**Parágrafo Primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.

**Parágrafo Segundo.** La dirección seccional de administración judicial respectiva, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

**Parágrafo Tercero.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

**ARTÍCULO 9°. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 10°. De los nombramientos.** Los nombramientos de los cargos de que trata el presente acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 11°. Perfil y requisitos.** Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y PCSJA22-11968 de 2022.

**ARTÍCULO 12°. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico asignará los códigos de los despachos judiciales creados y transformados, conforme lo dispuesto en este acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

**ARTÍCULO 13°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** La provisión de los cargos creados por este acuerdo se hará una vez la dirección seccional de administración judicial respectiva expida los correspondientes certificados de

Hoja No. 4 Acuerdo No. PCSJA23-12041 del 31 de enero de 2023, "Por el cual se adoptan unas medidas permanentes en la Jurisdicción Ordinaria".

disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

**ARTÍCULO 14°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD

Firmado Por:

Aurelio Enrique Rodriguez Guzman  
Magistrado Alta Corporación  
Consejo Superior De La Judicatura  
6  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88b773c3ad355f9abadb1894b183a4eab0d17242dd351de3c4f8b9015b959de**

Documento generado en 31/01/2023 03:48:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>